



La presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*).

ACTA Nº 01
SESIÓN ORDINARIA
EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

FECHA: 26 DE ENERO DE 2023

Expte. nº 847/2023

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Carácter de la sesión	Ordinaria, y en primera convocatoria
Fecha	26 de enero de 2023
Duración	Desde las 09:30 hasta las 09:50 horas
Lugar	Salón de actos del Palacio del Marqués de Contadero
Presidida por	Sra. Alcaldesa, D ^a . Antonia Olivares Martínez
Secretario	D. Rodrigo Ortega Montoro

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Grupo municipal	Nombre y apellidos	Asiste
ALCALDESA (Socialista)	D ^a . Antonia Olivares Martínez	Sí
Socialista	D. Javier Gámez Mora	Sí
Socialista	D ^a . M ^a . del Carmen García Martínez	Sí
Socialista	D. Jerónimo García Ruiz	Sí
Socialista	D ^a . Elena Rodríguez García	Sí

Socialista	D. Francisco Javier Lozano Blanco	SÍ
Socialista	D ^a . Natalia M ^a . Pérez Merino	SÍ
Socialista	D. Pedro Jesús López González	SÍ
Socialista	D ^a . Magdalena Urrutia Hidalgo	SÍ
Socialista	D. José Luis Madueño Bustos	SÍ
Socialista	D ^a . Francisca Isabel Millán Expósito	SÍ
Socialista	D. Juan Ramón Martos Expósito	SÍ
Socialista	D ^a . María Jesús López Morel	SÍ
Socialista	D. Francisco de la Blanca Expósito	SÍ
Socialista	D ^a . Josefa Chinchilla Ruiz	SÍ
Socialista	D. Diego Cano Jiménez	SÍ
Popular	D. Miguel Ángel Higuera Pulpillo	SÍ
Popular	D ^a . Francisca Martínez Carrillo	SÍ
Popular	D. Manuel Muñoz Cobo	SÍ
Popular	D. Santiago Hernández Moyar	SÍ
Popular	D ^a . María Teresa Hurtado Olivares	SÍ

Secretario	D. Rodrigo Ortega Montoro	SÍ
Interventora	D ^a . Inmaculada Valero Gómez	SÍ

ORDEN DEL DÍA

PRIMERA PARTE. APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR

PUNTO 1.

Aprobación del acta del Pleno correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2022.



SEGUNDA PARTE. DE CARÁCTER RESOLUTIVO

COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE GOBERNANZA, HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS

PUNTO 2.

Resolución de alegaciones al Presupuesto General para el ejercicio 2023 y aprobación definitiva del mismo, si procede.

COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE ÚRBANISMO, SERVICIOS MUNICIPALES Y MEDIO AMBIENTE

PUNTO 3.

Aprobación inicial de la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Úbeda, a través de la modificación para la alteración del uso pormenorizado del Palacio Francisco de los Cobos, del Hospital de los Honrados Viejos del Salvador y del Palacio del Marqués de Mancera, destinados actualmente a equipamiento educativo y administrativo, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda.

ASUNTOS DE URGENCIA

PUNTO 4.1

Mociones de urgencia: Modificación de crédito nº. 05/2023, por crédito extraordinario, para la Restauración de cubiertas y rehabilitación del ala este del Palacio Vázquez de Molina.

TERCERA PARTE. DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

PUNTO 5.

Conocimiento al Pleno de concesión de subvención por parte de la Diputación Provincial de Jaén para la actuación denominada "Intervención en un tramo de la calle Cristóbal Colón", incluido en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2022.

PUNTO 6.

Conocimiento del Pleno de Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación desde día 19 de diciembre de 2022 hasta el día 15 de enero de 2023; así como de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados por delegación de la Alcaldía-Presidencia, correspondiente a las sesiones celebradas los días 20 de diciembre de 2022 y 5 de enero de 2023.

PUNTO 7.

Ruegos y preguntas.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, y de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, la Presidencia declara abierta la sesión, procediéndose por el Pleno a conocer los asuntos del orden del día.

PRIMERA PARTE. APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR

PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DEL PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

Se da por leída el **acta de la sesión ordinaria de 30 de diciembre de 2022 del Pleno**, cuyo borrador ha sido enviado a todos los miembros de la Corporación; y **SE APRUEBA por unanimidad de los presentes** (21 de los 21 concejales que integran la Corporación).

SEGUNDA PARTE. DE CARÁCTER RESOLUTIVO

**COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE GOBERNANZA,
HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS**

PUNTO 2. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2023 Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO, SI PROCEDE.

Se da cuenta del expediente de Intervención nº de rfa. 17668/2022, que consta de:

- Escritos de alegaciones al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, adoptado por Pleno de la Corporación en sesión de 28 de noviembre de 2022, presentados por:
 - ***** , Delegado Sindical del SIFAU, de fecha 22-12-2022 y Registro de Entrada nº 27682/2022.
 - ***** , de fecha 22-12-2022 y Registro de Entrada nº 27769/2022.
 - ***** , de fecha 22-12-2022 y Registro de Entrada nº 27700/2022.
 - ***** de fecha 22-12-2022 y Registro de Entrada nº 27778/2022.
 - ***** , Secretario General de la Sección sindical de SIP-AN, de fecha 22-12-2022 y Registro de Entrada nº 27781.
 - D^a Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Úbeda, de fecha 22-12-2022 y Registro de Entrada nº 27782.
 - ***** , de fecha 22-12-2022 y Registro de Entrada nº 27814.
- Informe conjunto de la Jefa de Personal y Recursos Humanos y de la Interventora Municipal, de fecha 16 de enero de 2023.
- Propuesta de aprobación al Pleno de la Concejalía Delegada de Patrimonio, Hacienda y Personal de fecha 16 de enero de 2023.
- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa del Área de Gobernanza, Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 19 de enero de 2023, con el siguiente contenido:

«APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2023 PREVIA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL.- (EXPTE. 17668/2022 INTERVENCION. PRESUPUESTO GENERAL 2023)

Consta en el expediente el Informe de 16 de enero de 2023, emitido conjuntamente por Área de Personal y por la Intervención Municipal, en relación con las alegaciones que se han presentado durante la fase de exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto y se recoge la motivación de las alegaciones que se han desestimado y a estos efectos se transcribe en el presente dictamen.



Así mismo, consta la propuesta de acuerdo que el Concejal Delegado de Hacienda eleva al Pleno y que tiene fecha de 16 de enero de 2023.

Se transcriben a continuación estos dos documentos.

“INFORME CONJUNTO DE PERSONAL E INTERVENCIÓN

Asunto: Reclamaciones al presupuesto y plantilla del ejercicio 2023.

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2022, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2023 junto con la plantilla de personal, iniciándose el plazo de exposición pública mediante anuncio publicado en el BOP de Jaén, nº 230, de 29 de noviembre.

Dentro del plazo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se han presentado los siguientes escritos de alegaciones:

- ***** como Delegado Sindical SIFAU de fecha 22/12/2022 y nº registro de entrada 27.682/2022.
- ***** de fecha 22/12/2022 y nº de registro 27.769/2022
- ***** de fecha 22/12/2022 y nº de registro 27.700/2022.
- ***** de fecha 22/12/2022 y nº de registro 27.778/2022.
- ***** en calidad de Secretario General de la Sección sindical de SIP-AN de fecha 22/12/2022 y nº de registro 27.781/2022.
- D^a Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Úbeda de fecha 22/12/2022 y nº de registro 27.782/2022.
- ***** de fecha 22/12/2022 y nº de registro 27814/2022.

Se reconoce la legitimación de los interesados para presentar reclamaciones al acuerdo señalado, de acuerdo con el artículo 170.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cuanto a los motivos para reclamar contra el presupuesto, dispone el artículo 170.2 del TRLHL lo siguiente:

“Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a. Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

Cabe destacar que, salvo la alegación presentada por la Sra. Alcaldesa basada en el motivo de reclamación del artículo 170.2 b), el resto de las alegaciones que se presentan no se basan en ninguno de los motivos que, con carácter de únicos, contempla la Ley para entablar reclamaciones. Así en vía administrativa solo dichos motivos pueden alegarse, y ello sin perjuicio de que en vía contencioso – administrativa no existan motivos tasados para la impugnación de los presupuestos locales, pudiéndose alegar cualquier

infracción acreditada del ordenamiento jurídico, dado que el artículo 170.2 del TRLHL debe interpretarse conjuntamente con el 170.1 que delimita su ámbito material de aplicación “a los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior”, y el 169.1 se refiere a las reclamaciones contra la aprobación inicial del presupuesto.

No obstante lo anterior, se informan todas las alegaciones presentadas.

- Alegaciones presentadas por *** como Delegado Sindical de SIFAU (27.682/2022)**

Sucintamente, sus alegaciones son las siguientes:

1.- El capítulo I del Presupuesto (gastos de personal) se incrementa por encima del límite previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Dispone el artículo 19. Dos de la LPGE para 2023, que “en el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo”. Se incluyen además dos posibles incrementos del 0,5% cada uno vinculados a las evoluciones del Índice de Precios al Consumo Armonizado y del Producto Interior Bruto.

En este sentido se informa que, tal y como puede comprobarse en el Anexo de Personal, no existe incremento retributivo individual para ningún empleado público superior al legalmente permitido, debiendo recordarse aquí al interesado que dichos incrementos no deben comprobarse en términos de gasto global presupuestado sino en términos de homogeneidad, de modo que la posible creación de plazas, la dotación presupuestaria de plazas vacantes para su eventual cobertura, los incrementos de los trienios del personal funcionario y laboral, la consignación presupuestaria para la posible implantación de un plan de empleo municipal, o el incremento de productividades o gratificaciones en la medida en que dicho incremento responda al incremento de las previsiones de contrataciones temporales por necesidades inaplazables y urgentes o a circunstancias excepcionales que motiven el devengo de tales complementos con carácter excepcional, pueden suponer un incremento del crédito consignado en el capítulo I sin que ello suponga la vulneración del art. 19. Dos de la LPGE.

Indica el interesado que la Sentencia nº 493 de 2022 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía reconoce la nulidad en relación con el presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al año 2018 por suponer un incremento superior en las retribuciones del personal al permitido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. No obstante, en aquella ocasión, el incremento del gasto del capítulo I no atendía a las causas que se han enumerado en el párrafo anterior, sino al incremento de las retribuciones de la mayor parte del personal por encima de lo previsto en las leyes presupuestarias motivado en una modificación de la relación de puestos de trabajo.

De acuerdo con lo expuesto, debe desestimarse la alegación.

2.- En la plantilla aparecen vacantes dos plazas de Jefe de Servicios Sociales, una de personal laboral y otra de personal funcionario, entendiendo el interesado que únicamente debe mantenerse la de personal funcionario.

Efectivamente, se ha duplicado la plaza apareciendo como personal funcionario y como personal laboral, cuando únicamente debería aparecer como personal funcionario atendiendo a lo dispuesto en la relación de puestos de trabajo.

Debe estimarse la alegación, modificándose la plantilla de personal.

3.- Existen otras plazas que se duplican apareciendo como personal laboral y funcionario: Educador, Administrativo, Conservador – Mantenedor, Encargado y Auxiliar de Biblioteca. Considera el interesado que no debe existir tal duplicidad y que, a excepción de la de Conservador – Mantenedor en que podría optarse por el régimen laboral, el resto debería ser funcionario.

Igualmente se comprueba la duplicidad de las plazas enumeradas.

Las plazas correspondientes a Administrativo y a Auxiliar de Biblioteca deben permanecer en la plantilla de funcionarios, desapareciendo de la relación de plazas correspondientes a personal laboral.

Sin embargo las plazas de Educador y Conservador – Mantenedor deben permanecer en la plantilla de personal laboral, desapareciendo de la relación de plazas correspondientes a personal funcionario, dado que es el régimen jurídico laboral el aplicable según lo previsto en la relación de puestos de trabajo.

Las distintas plazas de Encargado también deben homogeneizarse con la relación de puestos, de modo que permanecen en la plantilla de personal laboral todas, menos las plazas de Encargado del Mercado de Abastos y Almacén que se califican como de personal funcionario.

Considerando lo anterior, se estima parcialmente esta alegación, eliminándose en la plantilla las duplicidades observadas en las plazas que aparecían como personal funcionario y como personal laboral, y asignándoles un régimen jurídico u otro atendiendo a lo dispuesto en la relación de puestos de trabajo vigente.

4.- En la plantilla figuran dos plazas de delineante en el grupo C1 y una en el grupo B. Considera el interesado que todas las plazas de personal delineante deberían encuadrarse en el grupo B.

Los Cuerpos y Escalas de funcionarios se adscriben a los siguientes grupos, de acuerdo con la titulación requerida para el acceso según el art. 76 del TRLEBEP:

“Grupo A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2: Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

Grupo B: Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

Grupo C: Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso, siendo C1 para el título de bachiller o técnico y C2 para el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria.”

Transitoriamente, y de conformidad con la Disp. Trans. 3ª TRLEBEP, los Grupos de clasificación existentes anteriores se integrarán en los Grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el art. 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Grupo A: Subgrupo A1.

Grupo B: Subgrupo A2.

Grupo C: Subgrupo C1.

Grupo D: Subgrupo C2.

Grupo E: Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional sexta.

Se crea un grupo de clasificación el grupo B, y así se introduce otra titulación académica oficial del sistema educativo, la titulación de Técnico superior, pero no se tiene en consideración, al hacer la integración automática y transitoria en la tabla de equivalencias.

En la RPT se establecen los requisitos de titulación para los diferentes puestos y, en concreto, para el puesto 109 se exige “FP GRADO SUPERIOR EN DELINEACIÓN O EQUIVALENTE”, y para el puesto 19 “GRADO EN INGENIERIA TECNICA EN INFORMATICA O EQUIVALENTE”.

Las funciones a desempeñar en cada puesto han estar en consonancia con la titulación requerida estableciendo una titulación específica y no englobándola en una titulación superior o inferior, de otra forma se estarían provocando discriminaciones injustificadas por razón de la titulación. Ambas plazas pertenecen a la escala de administración especial, y dado que existen titulaciones específicas en las materias que pueden desempeñar las funciones del puesto y que corresponden a este Grupo B no es razonable que se exija

titulación del grupo A, subgrupo A2, o titulación del Grupo C, Subgrupo C1, cuando existen titulaciones específicas en la materia que correspondiendo a este grupo B pueda desempeñar las funciones del puesto.

Los cuerpos y escalas de funcionarios se crean, modifican y suprimen por ley de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las comunidades autónomas según lo dispuesto en el art. 75.2 TRLBEP por lo que ha de entenderse que corresponde a la leyes que regulan la Función Pública de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas establecer, en su caso, otra clasificación de los cuerpos y escalas previstos en el art. 76 del TRLEBP y mientras tanto opera la integración automática prevista de los Grupos de clasificación ya existentes creados.

En este sentido la Sentencia del Tribunal Supremo 1332/2021 sobre el recurso contencioso-administrativo 338/2020, estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Asociación de Delineantes de Hacienda y, en consecuencia, ordena a la Administración General del Estado que clasifique el cuerpo de Delineantes de Hacienda dentro del Grupo B del art. 76 del TRLEBP.

Estas consideraciones ya se efectuaron con relación a la modificación de la RPT planteada, y que se aprobó por el Pleno de la Corporación en acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, si bien teniendo en cuenta que en su punto 1º lo que se acordó, más concretamente, es la iniciación de “un expediente para la creación del Grupo B, de acuerdo con el requisito de titulación exigido en el art. 76, asignándole un intervalo de niveles de complemento de destino, un valor del punto y demás aspectos que se consideren necesarios establecer para la creación de mismo”.

Por lo tanto, debe desarrollarse lo acordado por el Pleno, para la aprobación de dicho expediente de creación del Grupo B por esta Administración, a efectos de modificación de la RPT con relación a los puestos n.º 109 y 19 expresados (no solo el puesto/plazas de Delineante), necesariamente con carácter previo a su recepción en la plantilla de personal y aplicación posterior.

Contestando a la alegación, debe desestimarse la misma, observando además el error en el que incurre la plantilla, pues tanto la plaza (1) de Técnico Informático, como las plazas (1) (2) de Delineante, deben figurar adscritas a Grupo C1 (y no B y C1, como por error se recoge en la plantilla), en tanto se lleva a efecto el expediente para la creación del Grupo B en desarrollo de lo acordado por el propio Pleno de esta Corporación en sesión de 26 de septiembre de 2022, que posibilitará la modificación de la RPT, y entonces sí la modificación de la plantilla reclasificando el Grupo de adscripción de tales plazas.

- **Alegaciones presentadas por ***** (27.769/2022), ***** (27.770/2022), ***** (27.778/2022), ***** en calidad de Secretario General de la Sección Sindical del Sindicato Independiente de Policía de Andalucía -SIP-AN (Úbeda) y en su representación (27.781/2022) y por ***** (27.814/2022).**

Los escritos de los interesados guardan identidad sustancial y sucintamente, sus alegaciones son las siguientes:

1.- Se incurre en causa de nulidad (art. 47 de la Ley 39/2015, LRJPAC.) por incluir en la plantilla de este Ayuntamiento una plaza de Inspector, lo que supone la vulneración de la Disposición Transitoria Novena de la Ley 13/2001 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

La Disposición Transitoria Novena de la Ley 13/2001, dispone lo siguiente:

“1. Las plantillas de los Cuerpos de Policía Local, se estructurarán atendiendo a los siguientes criterios de proporcionalidad entre las diferentes categorías existentes:

Por cada diez Policías, al menos, un Oficial.

Por cada cuatro Oficiales, al menos, un Subinspector.

Por cada tres Subinspectores, al menos, un Inspector.

Por cada dos Inspectores, al menos, un Intendente.

2. No puede ser cubierta ninguna categoría, sin la existencia de la categoría inmediata inferior.

3. Los Ayuntamientos tendrán un plazo de dos años, desde la entrada en vigor de la presente Ley, para adecuar sus plantillas a la presente disposición.”

Establece así los criterios de proporcionalidad entre las diferentes categorías existentes en las

plantillas de los Cuerpos de Policía Local, de modo que por cada tres Subinspectores, a efectos de mínimos, tendrá que existir un Inspector, no imponiendo la existencia de un número mínimo de subordinados. En este sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de 16/04/2010 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que recoge en su fundamento Segundo “La norma es clara al establecer los siguientes criterios de proporcionalidad entre las diferentes categorías de los Cuerpos de Policía Local: “...por cada diez Policías, al menos, un Oficial...”, “...por cada cuatro Oficiales, al menos, un Subinspector...”, “...por cada tres Subinspectores, al menos, un Inspector..” y “...por cada dos Inspectores, al menos, un Intendente...”, términos estos que, frente a lo que se alega por el actor, en modo alguno imponen la existencia de un número mínimo de subordinados respecto de los grados jerárquicos superiores, sino que, de forma distinta, establecen un mínimo de cargos superiores por número de unidades inferiores. Y esto, cabalmente no significa que no pueda existir una proporción superior de aquellos cargos superiores.

Por lo demás, frente a lo que también indica el actor, que considera esta posibilidad carente de apoyo lógico, el señalado criterio, además de extraerse de la propia letra de la ley, responde sin duda a la conveniente existencia de un determinado nivel mínimo de efectivos de dirección o con atribución de funciones superiores en relación con el número de inferiores, atendiendo así a la necesidad de imponer una determina estructura jerárquica, necesaria para el cumplimiento de las funciones atribuidas al Cuerpo Policial. Por ello, sin perjuicio de los excesos que en la aplicación de este criterio pueden cometerse en relación con lo que es posible extraer de otros principios distintos (como el de proporcionalidad, genéricamente considerado, o del de eficacia o su particularización económica de eficiencia), lo cierto es que esa opción interpretativa sí encuentra acomodo en la lógica del sistema en que se inserta la norma.

En consecuencia, y aplicando todo ello al supuesto examinado ha de concluirse en que la inexistencia de tres Subinspectores en la Policía de Mijas no impedía la creación de más de una plaza de Inspector, ni tampoco la inexistencia de éstas plazas de Inspector impedía la creación de una de Intendente.”

En cuanto al imperativo referido a la imposibilidad de cubrir ninguna categoría sin la existencia de la inmediata inferior, se comprueba que existe una plaza de subinspector de la Policía Local, de la que alegan que, para el supuesto de provisión mediante el procedimiento de promoción interna para la obtención de la misma, habida cuenta de la existencia de un único Subinspector, actualmente cubierta, sería en exclusiva quién podría optar a ella dejando descubierta esta categoría. En este sentido, la norma exige para poder ser cubierta una categoría, la existencia de la categoría inmediata inferior, circunstancia esta que se da y de quedar vacante nada impide que se pueda volver a cubrir.

En base a lo anterior, debe desestimarse la alegación, dado que la inclusión en la plantilla de una plaza con la categoría de INSPECTOR no incumple el criterio establecido en la disposición Transitoria Novena de la Ley 13/2001 de Coordinación de las Policías Locales, no incurriendo en causa de nulidad contemplada por medio del artículo 47 de la Ley 39/2015, por lo que procede desestimar la alegación.

2.- La plaza de Inspector se encuentra en situación de carecer de puesto en virtud de la sentencia 275/2022 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 2 de Jaén, de 5 de octubre de 2022, recaída como consecuencia del procedimiento abreviado 186/2022.

Destacan los interesados la estrecha correspondencia entre la plantilla de personal y los puestos de trabajo que conforman la relación de puestos de trabajo, señalando que no pueden existir plazas en la plantilla que excedan o difieran de los puestos existentes, para continuar manifestando que la plaza de Inspector se encuentra en situación de carecer de puesto en virtud de la sentencia 275/2022 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 2 de Jaén, de 5 de octubre de 2022, recaída como consecuencia del procedimiento abreviado 186/2022.

Se comprueba que los datos son ciertos y que como bien señalan los interesados en sus escritos, con fecha 28 de octubre de 2022, contra la Sentencia, que no es firme, se ha interpuesto Recurso de Apelación ante el TSJA.

Debe desestimarse por tanto la alegación, dado que existe puesto en la relación de puestos de trabajo vigente.

3.- Improcedencia de la creación de la plaza de Inspector dada la circunstancia de prejudicialidad apreciada en relación con el Procedimiento Abreviado nº 375/2022 seguido en el Juzgado de Lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Jaén, en el que entre otras cuestiones se impugna la creación de la misma plaza (Inspector).

Efectivamente se comprueba que en virtud del Auto de 13 de diciembre de 2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Jaén dictado en el Procedimiento abreviado 375/2022 se suspenden los autos por prejudicialidad homogénea.

Establece el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL), que corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, siendo su finalidad por tanto la ordenación presupuestaria. En el mismo sentido, el artículo 126 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), que señala que las plantillas “se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”. Y el artículo 127 del TRRL establece que “aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el “Boletín Oficial de la Provincia”, junto con el resumen del Presupuesto”.

Podemos comprobar por tanto que la plantilla y la relación de puestos de trabajo son documentos diferentes que responden a necesidades diferentes y con finalidades distintas, pese a la estrecha correspondencia que existe entre ellos.

Con la aprobación de la plantilla se están dotando presupuestariamente los puestos de la relación de puestos de trabajo cubiertos o que se pretenden cubrir a lo largo del ejercicio económico, por lo que no corresponde en este expediente valorar si ha sido acertada u oportuna la creación del puesto de Inspector.

Procede por tanto desestimar la alegación, dado que la incorporación de la plaza de Inspector en la plantilla responde a la necesidad de dotarla presupuestariamente permitiendo así su eventual cobertura durante el ejercicio presupuestario.

4.- Vulneración de las previsiones establecidas para la ampliación de la plantilla. (art. 126 apartados 1 y 2 del RDL 781/1986)

Dispone el artículo 126.1 del TRRL que “las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 (racionalidad, economía y eficiencia) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios”.

Efectivamente, el expediente carecía de documento alguno que viniera a exponer los criterios utilizados para la elaboración de la plantilla y su ajuste a los principios de racionalidad, economía y eficiencia. Se adjunta ahora Memoria de la Jefatura de Personal acreditativa de dicho extremo, que a su vez se remite a los antecedentes, estudios y documentos que constan en los expedientes previos que se han considerado para la elaboración de la plantilla.

Según dicha Memoria, y en relación con la plaza de Inspector, su creación pretende posibilitar, si se llevara a cabo la promoción interna dentro del ejercicio presupuestario, la cobertura del puesto de Inspector incluido en la RPT de 2022 que supone la creación del referido puesto y la supresión del puesto de Oficial Coordinador de Servicios Operativos, modernizando y adecuando la estructura de mandos. Responde así a la conveniencia de que exista un puesto con funciones de dirección en relación con los efectivos de categorías inferiores, atendiendo a la necesidad de imponer una estructura jerárquica necesaria para el cumplimiento de las funciones de la policía local.

1. A la vista de lo anterior, procede desestimar la alegación por incumplimiento del artículo 126.1 del TRRL.

Por su parte el artículo 126.2 dispone que

“Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales”.

Descartado el motivo excepcional del apartado b), relativo al establecimiento o ampliación de servicios obligatorios por imposición legal, la ampliación de la plantilla debe justificarse conforme a lo dispuesto en el supuesto a), esto es, cuando el incremento de gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gasto corriente no ampliable. Cuando la ampliación de la plantilla se realiza durante la vigencia de un presupuesto en curso por modificación, ello se acredita mediante la oportuna modificación de crédito que reduzca por bajas o transferencias negativas otros gastos corrientes no ampliables. Cuando la ampliación se realiza aumentando plazas en la plantilla de un ejercicio presupuestario en relación con las incluidas en la plantilla del año anterior, la acreditación se debe basar en la oportunidad del gasto, definida aquí como la elección del gasto concreto en las retribuciones de la plaza que se crea, frente a otros gastos alternativos a financiar con unos recursos financieros limitados que limitan a su vez los créditos autorizados a través del presupuesto, de modo que el presupuesto se aprueba equilibrado a pesar de la creación de plazas.

- **Alegaciones presentadas por D^a Antonia Olivares Martínez Alcaldesa del Ayuntamiento de Úbeda (27.782/2022).**

En el escrito de alegaciones presentado por la Sra. Alcaldesa se expone que el presupuesto inicialmente aprobado consigna crédito en el capítulo VI del estado de gastos, así como en el anexo de inversiones, por importe de 1.425.000 para la adquisición del inmueble sito en la Avda. de la Libertad nº 27 de Úbeda, existiendo un compromiso de gasto adquirido por esta entidad según acuerdo adoptado por Decreto 3194/2022, de 2 de diciembre. Se ha puesto de manifiesto, en escritos presentados durante el periodo de exposición pública por el propietario, la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de Seguridad del Estado, S.M.E., S.A., que la operación devenga IVA por el tipo de gravamen general del 21%. Ello supone que el crédito consignado en el presupuesto inicial resulte insuficiente para atender el referido compromiso de gasto.

Se trata en este caso de uno de los motivos típicos, o legalmente tasados, para entablar reclamaciones contra el presupuesto por “omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo”.

Se comprueba que efectivamente el crédito consignado es insuficiente por importe de 299.250 euros, en la aplicación presupuestaria 01 9330 60000, siendo viable la opción que propone en su escrito la Sra. Alcaldesa de incrementar el crédito así como su financiación afectada a través de operación de crédito, lo que conllevará la modificación de los estados de ingresos y de gastos, del anexo de inversiones, del estado de la deuda, y de los distintos informes de análisis económico y financiero emitidos por la Intervención municipal.”

“PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2023

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2022, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2023 junto con la plantilla de personal, iniciándose el plazo de exposición pública mediante anuncio publicado en el BOP de Jaén, nº 230, de 29 de noviembre.

Dentro del plazo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se han presentado

los siguientes escritos de alegaciones:

- ***** como Delegado Sindical SIFAU de fecha 22/12/2022 y nº registro de entrada 27.682/2022.
- ***** de fecha 22/12/2022 y nº de registro 27.769/2022
- ***** de fecha 22/12/2022 y nº de registro 27.700/2022.
- ***** de fecha 22/12/2022 y nº de registro 27.778/2022.
- ***** en calidad de Secretario General de la Sección sindical de SIP-AN de fecha 22/12/2022 y nº de registro 27.781/2022.
- D^a Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Úbeda de fecha 22/12/2022 y nº de registro 27.782/2022.
- ***** de fecha 22/12/2022 y nº de registro 27814/2022.

A la vista de las alegaciones presentadas se ha emitido informe conjunto por el Servicio de Personal y por la Intervención municipal que consta en el expediente con fecha 16 de enero de 2023.

Considerando las alegaciones presentadas y el informe referenciado en el párrafo anterior, se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión informativa de Gobernanza, Personal, Hacienda y Especial de Cuentas, que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D. Miguel Lázaro López Gómez, como Delegado Sindical SIFAU, en relación con la existencia en la plantilla de duplicidades y, por consiguiente, modificar la plantilla, que se incorpora subsanada nuevamente al expediente eliminando las duplicidades observadas en las plazas que aparecían como personal funcionario y como personal laboral, y asignándoles un régimen jurídico u otro atendiendo a lo dispuesto en la relación de puestos de trabajo vigente.

SEGUNDO.- Estimar la alegación presentada por D^a Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Úbeda, en relación con la insuficiencia de crédito para atender el compromiso de gasto adquirido para la adquisición del inmueble sito en la Avda. de la Libertad nº 27 de Úbeda y, por consiguiente, incrementar los estados de gastos e ingresos en sus capítulos VI y IX, respectivamente, por importe de 299.250 euros, modificándose igualmente el resto de los documentos que se ven afectados, que se incorporan subsanados nuevamente al expediente.

TERCERO.- Desestimar el resto de las alegaciones y reclamaciones presentadas contra el presupuesto por los motivos que constan en el informe conjunto de fecha 16 de enero de 2023.

CUARTO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General para el año 2023, junto con la plantilla, con las modificaciones que derivan de lo dispuesto en los apartados anteriores primero y segundo.

QUINTO.- Ordenar la publicación del resumen del presupuesto por capítulos, y de la plantilla, en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su entrada en vigor.”

.../...

Sometido el asunto a votación, la Comisión, en votación ordinaria, con el voto favorable de los cinco concejales del Grupo municipal Socialista D. Javier Gámez Mora, D. José Luis Madueño Bustos, D. Juan Ramón Martos Expósito, D^a M^a Jesús López Morell y D^a Francisca Isabel Millán Expósito y el voto en contra de los dos concejales del Grupo municipal Popular D. Manuel Muñoz Cobo y D. Santiago Hernández Moyar, **acuerda** dictaminar favorablemente la propuesta transcrita en todos sus términos.»

INTERVENCIONES:

Sr. Higuera Pulpillo: indica que su Grupo mantiene en este asunto el voto que se efectuó en Comisión Informativa municipal, en coherencia con lo votado respecto a la aprobación inicial del Presupuesto General.



Sr. Lozano Blanco: señala que el equipo de gobierno continúa perfilando el Presupuesto, dentro de la tramitación para su aprobación, y que con la aprobación definitiva y su publicación se da lugar así a un nuevo ejercicio presupuestario.

Concluidas las intervenciones, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **somete a votación el Dictamen** de la Comisión Informativa de Gobernanza, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 19 de enero de 2023, y con el **voto en contra de los Sres. Concejales del Grupo municipal Popular (5), y 16 votos a favor del resto de miembros presentes de la Corporación (Sres. Concejales del Grupo municipal Socialista)**, da su **APROBACIÓN** al Dictamen precedente y, consecuentemente, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero. Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por *****, como Delegado Sindical SIFAU, en relación con la existencia en la plantilla de duplicidades y, por consiguiente, modificar la plantilla, que se incorpora subsanada nuevamente al expediente eliminando las duplicidades observadas en las plazas que aparecían como personal funcionario y como personal laboral, y asignándoles un régimen jurídico u otro atendiendo a lo dispuesto en la relación de puestos de trabajo vigente.

Segundo. Estimar la alegación presentada por D^a Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Úbeda, en relación con la insuficiencia de crédito para atender el compromiso de gasto adquirido para la adquisición del inmueble sito en la Avda. de la Libertad nº 27 de Úbeda y, por consiguiente, incrementar los estados de gastos e ingresos en sus capítulos VI y IX, respectivamente, por importe de 299.250 euros, modificándose igualmente el resto de los documentos que se ven afectados, que se incorporan subsanados nuevamente al expediente.

Tercero. Desestimar el resto de las alegaciones y reclamaciones presentadas contra el presupuesto por los motivos que constan en el informe conjunto de fecha 16 de enero de 2023.

Cuarto. Aprobar definitivamente el Presupuesto General para el año 2023, junto con la plantilla, con las modificaciones que derivan de lo dispuesto en los apartados anteriores primero y segundo.

Quinto. Ordenar la publicación del resumen del presupuesto por capítulos, y de la plantilla, en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su entrada en vigor.

COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE ÚRBANISMO, SERVICIOS MUNICIPALES Y MEDIO AMBIENTE

PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ÚBEDA, A TRAVÉS DE LA MODIFICACIÓN PARA LA ALTERACIÓN

DEL USO PORMENORIZADO DEL PALACIO FRANCISCO DE LOS COBOS, DEL HOSPITAL DE LOS HONRADOS VIEJOS DEL SALVADOR Y DEL PALACIO DEL MARQUÉS DE MANCERA, DESTINADOS ACTUALMENTE A EQUIPAMIENTO EDUCATIVO Y ADMINISTRATIVO, PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA.

Se da cuenta del expediente de Urbanismo rfa. 14332/2022, que consta de:

- Documento técnico de Modificaciones Puntuales al Plan General de Ordenación Urbanística de Úbeda (PGOU). Alteración del uso pormenorizado del “Palacio Francisco de los Cobos”, del “Hospital de los Honrados Viejos de El Salvador” y del “Palacio del Marqués de Mancera”, destinados actualmente a equipamiento educativo, administrativo y educativo, respectivamente, de fecha 13-01-2023, suscrito por el Jefe de los Servicios Técnicos de Arquitectura y Urbanismo, y por la Jefa de Sección de Planeamiento Urbanístico.
- Informe técnico del Jefe de los Servicios Técnicos de Arquitectura y Urbanismo, de fecha 16 de enero de 2023.
- Informe jurídico emitido por el Jefe de los Servicios Jurídicos y Administrativos del Área de Urbanismo, con nota de conformidad del Secretario General, de fecha 16 de enero de 2023.
- Informe Propuesta del Jefe de los Servicios Jurídicos y Administrativos del Área de Urbanismo sobre la ampliación del plazo de suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas (art. 27 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) en el marco del documento de innovación del PGOU de fecha 13 de julio de 2021, con la conformidad del Secretario de la Corporación.
- Propuesta de acuerdo al Pleno de la Alcaldía, de fecha 16 de enero de 2023.
- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, Servicios Municipales y Medio Ambiente, de fecha 19 de enero de 2023, que dice lo siguiente:

«“APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE ÚBEDA, A TRAVÉS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL PARA LA ALTERACIÓN DEL USO PORMENORIZADO DEL SALVADOR Y DEL PALACIO MARQUÉS DE MANCERA, DESTINADO ACTUALMETNE A EQUIPAMIENTO EDUCATIVO, ADMINISTRATIVO Y EDUCATIVA RESPECTIVAMENTE PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA”

Cerrado el debate por la Sra. Presidenta se somete la propuesta a votación y la Comisión en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda adoptar el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente la propuesta de innovación a través de modificación del PGOU para la alteración del uso pormenorizado del “Palacio Francisco de los Cobos”, del “Hospital de los Honrados Viejos del Salvador” y del “Palacio Marqués de Mancera” destinados actualmente a equipamiento educativo, administrativo y educativo respectivamente, según el texto redactado y suscrito por el Jefe de los Servicios Técnicos de Arquitectura y Urbanismo en fecha 13 de enero de 2023 con HAS de certificado BB19DCB499BF655D1BC254A9F72B435057B0730A y la Jefa de la Sección de Planeamiento de fecha 16 de enero de 2023, con HAS del certificado 7B523EB594DBB2E08F128A108B6FC55EF15F285C.

2º.- Proceder a realizar el trámite de información pública procediendo a la exposición al público en el BOP de la provincia de Jaén, en uno de los diarios de mayor difusión, en el Portal Web y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, todo ello en virtud de lo establecido en los arts. 78. 2 de la LISTA y 8 del Reglamento, procediéndose a requerir los informes dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados y que en concreto son los que se indican en el presente informe, a través de la Comisión Provincial de Coordinación.

Además se deberá llevar a cabo notificación y llamamiento al trámite de información pública a la



Fundación Casa Ducal de Medinaceli, propietaria del inmueble Palacio Francisco de los Cobos, tal y como establece el art. 78.5.c) de la LISTA.

Por último se dará traslado y participación a las asociaciones más representativas de derechos e intereses ciudadanos de la zona.

3º.- Proceder a la tramitación del expediente, tal y como consta en el presente informe jurídico.»

INTERVENCIONES:

Sra. Alcaldesa: *“Muchas gracias. Tiene la palabra el Sr. Higuera.”*

Sr. Higuera Pulpillo: *“Gracias Sra. Alcaldesa.*

Bueno, nosotros, como no puede ser de otra forma, pues vamos también como anteriormente vamos a seguir manteniendo el voto de de la comisión, y es a favor de de este punto. Lo que pasa que tenemos que recriminar al equipo de de gobierno bueno pues que estos estas actuaciones y este convenio que ya se firmó hace ya vamos ya para cuatro años pues ahora se empiecen a a iniciar este trámite y en estos tres años anteriores, bueno, pues no se haya no se haya llevado a cabo. Esperemos que no no demos lugar a nuevas elecciones pues para presentar esto esta aprobación inicial del Plan siempre que se acerquen unas elecciones municipales, pues para poder cubrir el expediente, por eso le pedimos al equipo de gobierno pues que los trámites, sabemos que no son trámites fáciles, son trámites complicados, pero no podemos ir dejándolo y esperando a que lleguen nuevas elecciones, pues para dar pasitos. En definitiva, como digo, el Partido Popular está a favor de esta de esta aprobación, porque creemos que es un convenio interesante para la ciudad, y muy importante pues para para todos los ciudadanos de Úbeda, pero que su tramitación sea un poquito un poquito más ligera y sea efectivo lo antes posible y que este convenio se lleve a cabo lo antes posible. Muchas gracias Sra. Alcaldesa.”

Sra. Alcaldesa: *“Muchas gracias. Tiene la palabra el Sr. Lozano.”*

Sr. Lozano Blanco: *“Gracias Sra. Alcaldesa.*

Bien, traemos a este pleno una cuestión muy importante para el municipio de Úbeda, y así lo defiende el equipo de gobierno, nada más y nada menos que la innovación del Plan General de Ordenación Urbana para la alteración del uso de tres edificios emblemáticos de nuestro municipio, como es el Francisco de los Cobos, Honrados Viejos del Salvador, y también el Palacio Marqués de Mancera. En principio, explicar dentro del contexto que es para el cumplimiento, por supuesto, de los compromisos establecidos entre el convenio, que ya se firmó y que se ha ratificado, por parte del Ayuntamiento de Úbeda y la Casa Ducal de Medinaceli. Un convenio que como saben ustedes, lo que persigue es revitalizar sin duda alguna todo el entorno del Salvador, un conjunto histórico que tiene que tener y recuperar una unidad arquitectónica originaria, que era en el siglo XVI, y que se perdió con el paso del tiempo, y que además entendemos que puede ser un motor para el desarrollo económico, social, también turístico y cultural del municipio, y y por eso es muy importante que hoy se apruebe en este Pleno esta innovación, esta aprobación inicial de la innovación del cambio de uso en estos edificios. Hay que también contextualizar, y bueno, el

Partido Popular utiliza el término recriminar, nosotros como equipo de gobierno creemos que el término debería de ser felicitarnos, y además en plural, porque el Partido Popular va a votar a favor y esto va a quedar presente en las actas de este pleno y de este Ayuntamiento, que pasarán a la historia como un punto más dentro de la consecución de un objetivo que va a traer al San Juanito de Úbeda de regreso a su ciudad, de donde nunca debió de salir. Entonces pues tenemos que contextualizar para que los ciudadanos en aras de la transparencia conozcan de las dificultades que ha tenido este procedimiento administrativo. En principio trasladarles una idea, obviamente, todo esto comienza con el convenio del en el año 2019, sin entrar en las dificultades que supone para la administración, dificultades naturales en un contexto de crisis sanitaria que casi ha durado dos años, pero no lo voy a utilizar como argumento, aunque eso ha estado presente para todas las administraciones, hay que decir que el proceso ha estado judicializado hasta el año 2021, donde claramente el convenio se demuestra que no tiene ningún tipo de error, ni tiene que ser nulo, ni anulable, ni absolutamente nada, en aras pues de continuar con el procedimiento administrativo. A partir del año 2021 se comienzan los trabajos técnicos. Obviamente, la modificación del PGOU que traemos aquí tiene que ser establecida previa también modificación del Plan Especial de Protección del Centro Histórico, que pasó por Junta de Gobierno, como no podía ser de otra forma, eso tiene sus plazos, y tiene sus tiempos, y tiene sus informes. Por supuesto, en aras de la mayor pulcritud del procedimiento en el expediente, también, y sin ser indispensable, pues el equipo del Área de de Urbanismo ha realizado el documento de avance, que creíamos que era importante para darle, como digo, mayor pulcritud. Eso tiene también sus tiempos y sus plazos. Y ojo, me detengo aquí, porque el expediente se mandó a la Junta de Andalucía en octubre del 2021, y se mandó por si procedía la obtención de informe ambiental estratégico. Insisto, septiembre del año, octubre del 2021. Pues bien, hasta el año siguiente, hasta el año 2022, septiembre de 2022, la Junta no contestó, y encima contestó para decir que no era necesario, habiendo llamadas de por medio, habiendo un control sobre el asunto, una preocupación sobre el asunto entre los equipos técnicos del Ayuntamiento y la Junta de Andalucía, intentando agilizar los trámites, y sobre todo pues preguntando incluso previamente de la solicitud por escrito, de si era necesario o no este informe. A la no contestación pues se le se le manda por escrito, y la Junta de Andalucía ha tardado pues un año en resolver una cuestión administrativa, no pasa nada, un año, pero ahí está presente, un año, más otros tantos de judicialización. Este tema se ha sometido también a audiencia e información pública para por la especial trascendencia que tiene para la ciudadanía. Es verdad que no había ningún tipo de incorporación de sugerencia, idea o ningún tipo de alegación en esos dos trámites, pero es importante que los ciudadanos sepan que esto ha estado por supuesto publicado debidamente, y que eso tiene también sus días. Y además a esto se le añade, a estas circunstancias se le añade la extraordinaria de que han existido dos cambios normativos de la lista. Dos cambios normativos, uno por ejemplo en diciembre de 2021, que en el que se aprueba una nueva legislación urbanística para la Comunidad Autónoma, y que por supuesto replantea muchas cuestiones, como dice el informe del Jefe de Servicios Jurídicos del Área de Urbanismo, y que además en ese caso hay que replantear la necesidad de hacer mención expresa sobre las compensaciones de las dotaciones, de los equipamientos, especialmente en el caso de los Honrados Viejos del Salvador, que tiene un uso administrativo, y que obviamente cambia a privativo o privado, equipamiento privado o cultural. Está totalmente justificado, está totalmente el expediente está trabajado, han sido cuatro años prácticamente arduos de trabajo, de seguimiento, pero es verdad que nos veíamos en la necesidad de explicar todo el procedimiento administrativo. Yo quiero aprovechar públicamente para reconocer además el arduo trabajo que ha hecho el Área de Urbanismo, pasando desde los técnicos del Servicio de Técnico, que han hecho la propuesta, hasta el Jefe, por supuesto, del Servicio del Área de Urbanismo, o el Jefe del Servicio Jurídicos del Área de Urbanismo, también la Jefa de Sección de Planeamiento y, por supuesto, al Secretario con su nota de conformidad. Todos ellos saben de la complejidad de esta cuestión importante. Y bueno, y vamos a seguir con las complejidades, lo importante es que se modifica el uso en estos edificios, y que creo que hoy la ciudad de Úbeda tiene que estar satisfecha y contenta de que una cuestión tan importante como la



rehabilitación de todo el conjunto del Salvador, de un Palacio Francisco de los Cobos, que era un tema que la ciudad de Úbeda sentía y siente como propio, y como fundamental para el desarrollo del casco histórico; con un tema tan importante en ese preacuerdo con la Universidad Nacional a Distancia, y su compromiso. Creo que es fundamental que sigamos los cauces legales, los tiempos establecidos por los procesos administrativos, que no haya errores, que el procedimiento sea pulcro, y lo estamos consiguiendo, así que a pesar de ese posicionamiento de recriminación del Partido Popular, pues este equipo de gobierno sigue sumando, sigue apostando por el casco histórico y por revitalizar una zona que entendemos imprescindible para una Ciudad Patrimonio de la Humanidad, con un proyecto que va a marcar un antes y un después. Gracias.

Sra. Alcaldesa: “Muy bien, muchas gracias. Pasamos a votación.”

Concluidas las intervenciones, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, somete a **votación el Dictamen de la Comisión Municipal Informativa** del Área de Urbanismo, Servicios Municipales y Medio Ambiente, de fecha 19 de enero de 2023, **y por unanimidad de los presentes** (16 del Grupo municipal Socialista, y 5 del Grupo municipal Popular-, de los 21 concejales que integran la Corporación), y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta exigida, da su aprobación al **Dictamen precedente** y, consecuentemente, adopta el siguiente **acuerdo**:

Primero. Aprobar inicialmente la propuesta de innovación a través de modificación del PGOU para la alteración del uso pormenorizado del “Palacio Francisco de los Cobos”, del “Hospital de los Honrados Viejos del Salvador” y del “Palacio Marqués de Mancera” destinados actualmente a equipamiento educativo, administrativo y educativo respectivamente, según el texto redactado y suscrito por el Jefe de los Servicios Técnicos de Arquitectura y Urbanismo en fecha 13 de enero de 2023 con HAS de certificado BB19DCB499BF655D1BC254A9F72B435057B0730A y la Jefa de la Sección de Planeamiento de fecha 16 de enero de 2023, con HAS del certificado 7B523EB594DBB2E08F128A108B6FC55EF15F285C.

Segundo. Proceder a realizar el trámite de información pública procediendo a la exposición al público en el BOP de la provincia de Jaén, en uno de los diarios de mayor difusión, en el Portal Web y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, todo ello en virtud de lo establecido en los arts. 78. 2 de la LISTA y 8 del Reglamento, procediéndose a requerir los informes dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados y que en concreto son los que se indican en el presente informe, a través de la Comisión Provincial de Coordinación.

Además se deberá llevar a cabo notificación y llamamiento al trámite de información pública a la Fundación Casa Ducal de Medinaceli, propietaria del inmueble Palacio Francisco de los Cobos, tal y como establece el art. 78.5.c) de la LISTA.

Por último se dará traslado y participación a las asociaciones más representativas de derechos e intereses ciudadanos de la zona.

Tercero. Proceder a la tramitación del expediente, tal y como consta en el presente informe jurídico.

ASUNTOS DE URGENCIA

PUNTO 4.1 MOCIONES DE URGENCIA: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº. 05/2023, POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO, PARA LA RESTAURACIÓN DE CUBIERTAS Y REHABILITACIÓN DEL ALA ESTE DEL PALACIO VÁZQUEZ DE MOLINA.

Se da cuenta del expediente de Intervención nº de rfa. 1048/2023, que consta de:

- Informe técnico de necesidad de incorporación de crédito para las obras de “Restauración de las cubiertas y rehabilitación del ala este del Palacio Vázquez de Molina de Úbeda, suscrito por el Jefe de Infraestructuras y Servicios y por la Jefa de Sección de Proyectos, Edificación, Espacios Públicos y Vías Públicas, emitido con fecha 24 de enero de 2023 por el Jefe de Infraestructuras y Servicios, y la Jefa de Sección de Proyectos, Edificación, Espacios Públicos y Vías Públicas.
- Informe de Intervención municipal nº. 2023/47, de fecha 24 de enero de 2023, de control financiero y cuyas conclusiones son las siguientes:
“La propuesta de modificación planteada se ajusta a las disposiciones legales vigentes. Corresponde la competencia para la aprobación del expediente de modificación de crédito al Pleno de la Corporación, con los trámites y requisitos del Presupuesto General.”
- Informe de Intervención municipal nº. 2022/958, de fecha 24 de noviembre, de estabilidad presupuestaria y conclusiones son las siguientes:
“La modificación propuesta contribuye al incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el año 2023 motivado por una previsible desviación de financiación negativa en dicho año, sin que afecta a la regla de gasto. En cualquier caso, el incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y/o de la regla de gasto no genera efectos en el año en curso por suspensión de las reglas fiscales.
- Moción de la Concejalía Delegada de Hacienda al Pleno de la Corporación, de fecha 24 de enero de 2023, con el siguiente contenido:

“MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

Se ha tramitado expediente de modificación de crédito, por crédito extraordinario, nº 005/2023, en el que consta propuesta de la Alcaldía, Memoria de las Concejalías delegadas de Urbanismo y de Hacienda, así como el informe emitido conjuntamente con fecha 24 de enero por el Jefe de Infraestructuras y Servicios y por la Jefa de Sección de Proyectos, Edificaciones, Espacios Públicos y Vías Públicas.

Se justifica en el expediente, y en concreto en el informe referido en el párrafo anterior, la urgencia del expediente, que justifica su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria convocada para el próximo día 26. Así, es preciso incorporar al crédito asignado a la aplicación presupuestaria “Restauración de cubiertas y rehabilitación del ala este del Palacio Vázquez de Molina”, el crédito procedente de la subvención del plan PIREP para rehabilitación de edificios de titularidad pública por importe de 253.862,39 euros, considerando que dicho crédito es necesario para aprobar la modificación del contrato que se está tramitando, y así poder finalizar la ejecución de la obra antes de la conclusión del plazo máximo de ejecución fijado el 8 de mayo de 2023 (tras dos resoluciones de ampliación de plazo), y justificar igualmente en plazo la subvención principal afectada al proyecto, que es la procedente del Programa 1,5% Cultural del Ministerio de



Fomento, por importe de 1.598.815,89 euros, cuyo plazo de justificación vence el próximo 8 de junio.

Considerando el informe favorablemente emitido por la Intervención Municipal nº 47/2023 en el que se analiza el expediente y se concluye que no se vulnera lo establecido en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, siendo el procedimiento a tramitar el descrito en el presente informe, así como el informe 48/2023 en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por medio del presente, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la modificación de crédito, por crédito extraordinario, de tal modo que se habilite crédito en las aplicaciones presupuestarias y por los importes siguientes:

Créditos extraordinarios financiados con el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada:

Aplicación Presupuestaria			proyecto	Denominación	Importe (en euros)
03	3360	63201	2020/2/72001/1	RESTAURACION CUBIERTAS Y REHAB. ALA ESTE PALACIO VAQUEZ DE MOLINA	253.862,39
TOTAL					253.862,39

Segundo: Someter el expediente a información pública durante el plazo de 15 días para que los interesados puedan examinarlo y presentar alegaciones, mediante anuncio en el BOP, considerando que si no se presentan alegaciones en dicho plazo el acuerdo se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tercero: En caso de que se eleve el presente acuerdo a definitivo sin nuevo acuerdo plenario, publicar el resumen por capítulos de la modificación en el BOP a efectos de su entrada en vigor.”

Conocida la precedente Moción de la Concejalía Delegada de Hacienda, de fecha 24 de enero de 2023, y la justificación de la urgencia señalada en la misma, la Presidencia, a continuación, somete a votación la declaración de urgencia, resultando **aprobada** la misma por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, en número de veintiuno, de los veintiuno que de derecho la componen, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta exigida.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la moción anteriormente transcrita, **y por unanimidad de los presentes** (16 del Grupo municipal Socialista, y 5 del Grupo municipal Popular-, de los 21 concejales que integran la Corporación), da su aprobación al **Dictamen precedente** y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuesta.

TERCERA PARTE. DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

PUNTO 5.

CONOCIMIENTO DEL PLENO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA LA ACTUACIÓN DENOMINADA

"INTERVENCIÓN EN UN TRAMO DE LA CALLE CRISTÓBAL COLÓN", INCLUIDO EN EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2022.

Se da cuenta del expediente 8701/2022, en el que consta informe de conformidad emitido por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Jaén, referido al proyecto de obra denominado "Intervención de un tramo de la calle Cristóbal Colón", incluido en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2022, con la concesión de una subvención por importe de 156.000 € para la actuación referida.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

PUNTO 6.

CONOCIMIENTO DEL PLENO DE DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA O POR SU DELEGACIÓN DESDE DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA EL DÍA 15 DE ENERO DE 2023; ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTADOS POR DELEGACIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CORRESPONDIENTE A LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 20 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 5 DE ENERO DE 2023.

Se da cuenta de los siguientes decretos dictados por la Alcaldía y Concejalías delegadas, y acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados por delegación de la Alcaldía Presidencia, de los que previamente se ha dado cuenta a los Sres. Concejales:

- Decretos del día 19/12/2022 al día 15/01/2023 (Listado del Libro de Decretos y Resoluciones desde la núm. 3303 a la núm. 3442 del año 2022, y de la núm.1 a la núm. 76 del año 2023).
- Acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados en las sesiones según actas celebradas los días 20 de diciembre de 2022 y 5 de enero de 2023.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

PUNTO 7.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto este punto del orden del día, se producen las siguientes intervenciones:

Grupo municipal Popular: Sr. Higuera Pulpillo:

"En aras de la transparencia, como suele decir el Portavoz del Partido Socialista, hace dos meses, en el pleno del mes de noviembre le preguntaba sobre un informe de Intervención, en el que se requería a varias áreas, bueno, a todas las áreas de este Ayuntamiento una serie de informes, y que no se habían proporcionado al Área de Intervención, como digo. Que usted me dijo que no lo sabía, que se iba a informar. ¿Se ha informado ya el porqué no se remite esta información solicitada por la Intervención de este Ayuntamiento? Muchas gracias."

Sra. Alcaldesa: *"Bien. ¿No hay más preguntas entiendo? ¿Esta es su única pregunta...?"*

Bien, con respecto al Pleno de noviembre, donde usted hizo esa pregunta, le dije que me iba a informar y hasta donde yo sé la situación no ha variado."



Y no planteándose más cuestiones, por la Presidencia se procede a levantar la sesión, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta, de la que como Secretario doy fe, y que firma conmigo la Sra. Alcaldesa-Presidente, según fecha y firmas consignadas electrónicamente al margen de este documento.

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTE,

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

DOY FE,